AUNAP–OAJ–126 de 2024

Señor
HUGO HERNAN MORALES MURILLO
Grupo Investigativo Contra el narcotráfico de la ciudad de Santa Marta
hugoh.morales@fiscalia.gov.co
Ciudad

Asunto: Respuesta solicitud Información NC 110016099144202400381 de la Fiscalía 31 Seccional Contra el Narcotráfico de Santa Marta.

Reciba un cordial saludo,

En mi calidad de jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, y teniendo en cuenta su requerimiento con radicado interno AUNAP E2024NC001930, enviado mediante OPJ 10255855, para la investigacion adelantada por la Fiscalía 31 Seccional Contra el Narcotráfico de Santa Marta.
A continuación, se procede a resolver su requerimiento:

Le informamos que desde la Dirección Técnica de Administración y Fomento mediante MEMORANDO INTERNO DTAF – 0447/2024 (anexo) se permite manifestar que la AUNAP dentro de sus funciones misionales no regula, ni autoriza la actividad del buceo, por ende, no lleva registros.
Así mismo, revisada la información que reposa en los expedientes y acudiendo al Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo, Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural No. 1071 de 2015, artículo 2.16.3.2.3 – Textualmente.
"La extracción artesanal estará orientada de preferencia, pero no exclusivamente, a la pesca de consumo humano directo y solo podrán ejercerla los colombianos.... "
Por lo anterior, no es viable otorgar permiso de pesca artesanal comercial a extranjeros.

En los anteriores términos se espera haber acatado en su integridad la petición elevada, y es del caso comentar que quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Atentamente,

LUIS FERNANDO ANICHIARICO LÓPEZ
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Proyectó: Pedro F Burgos – Abogado Contratista OAJ